

En lo dho que se Conviene el pescado en la Cantidad Co
rrespondiente a ellos, y si se Conviene el Pastar se
entienda la Cantidad que Dios permitiere de cosa
y no haciendolo Cesara esta Obligacion

Con Condicion de que al Arrendador y gente de dhas
Almadraas se le abetratea Como a Vecinos desta
Ciudad dandoles Los Truenos que necesitan para su ma
nutencion pagandolos a los precios regulares y en caso ne
cesario se les a de Subministrar por parte desta Ciudad
Imbiendo el arrendador El Imposte de su Coste y
Cotaxasimmo se le a de dar Licencias para sacar
y Consumir la auna, Cino y demas generos Comey
tibles para dha manutencion

Con condicion de que por esta Ciudad se le han de
Conceder las Licencias que pidieren para cortar fana
dera que necesite para la fabrica y reparos de los Inf
tamentos y para los Parraones y alberques de Azende
que se ocupare en dhas Almadraas

Con Condicion de que durante Substancia de los Calamentos
en el dho tiempo de ocho años no se a de poder pescar en
los mares desta Jurisdiccion por persona alguna
Con Red, palangre, Polechas, nassea ni otro Instrumento
de pesca, sino en los Inviernos y tiempo que no estubieren Ca
ladas dhas Almadraas

Con Cuias Condicioness se haere basea dho arrenda
miento el dho Juan Bautista Anton que es lo que
hango ddo tratar Con el dho dho y lo ponien en

